



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

### INDICE

#### Poder Legislativo del Estado

**Decretos 0287 - 0309.-** Se determina que los informes finales de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de los Sistemas Municipales Operadores de Agua Potable de: Axtla de Terrazas, Cárdenas, Cedral, Cerritos, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ébano, El Naranjo, El Peñón (Tamuín y Ébano), El Refugio Ciudad Fernández, Interapas, Matehuala, Rayón, Rioverde, San Cirio de Acosta, Tamazunchale, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Villa de Arista, Villa de la Paz y Villa de Reyes, se realizaron con apego a las disposiciones legales aplicables.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVAN LEON CALVO**

GUERRERO No.865  
COL CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio  
de la Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## Poder Legislativo del Estado

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 0287

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, del organismo público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las autoridades del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. (SADA), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. (SADA), con las reservas que prevé el artículo 41 de la Ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0288

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo operador paramunicipal descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cárdenas, S.L.P., (APASCAR), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P., (APASCAR), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0289

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo paramunicipal descentralizado de Cedral, S.L.P., (OPAD), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Paramunicipal Descentralizado de Cedral, S.L.P., (OPAD), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
 (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
 (Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 0290

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo paramunicipal de agua potable y alcantarillado de Cerritos, S.L.P., (O.P.A.P.C.E), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P., (O.P.A.P.C.E), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
 (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
 (Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 0291

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Charcas, S.L.P., (SAPSCH), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015,

de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., (SAPSCH), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0292

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo operador paramunicipal descentralizado del ayuntamiento de Ciudad

del Maíz, S.L.P., (APAS), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., (APAS), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0293

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo operador paramunicipal descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., (OOSAPA), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., (OOSAPA), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
 (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
 (Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0294**

## La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,

### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (D.A.P.A.), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., (D.A.P.A.), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
 (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
 (Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0295**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ébano, S.L.P., (D.A.P.A.S), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P., (D.A.P.A.S), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0296**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del sistema integral de El Naranjo de agua potable, alcantarillado y saneamiento, (S.I.N.A.P.A.S.), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Sistema Integral de El Naranjo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, (S.I.N.A.P.A.S.), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0297

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del sistema intermunicipal de agua potable El Peñón, localidades de Tamuín y Ébano, S.L.P., (S.I.A.P.P.T.E), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Sistema Intermunicipal de Agua Potable El Peñón, localidades de Tamuín y Ébano, S.L.P., (S.I.A.P.P.T.E), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
 (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
 (Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0298

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Paramunicipal que maneja la operación y administración del servicio público municipal de agua potable y alcantarillado del Ejido del Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., (S.E.P.A.P.A.R), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se *declara* concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Paramunicipal que maneja la Operación y Administración del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido del Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., (S.E.P.A.P.A.R), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
 (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
 (Rúbrica)



**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0299**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), con las reservas que prevé el artículo 41 de la Ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0300**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento de Matehuala, S.L.P., (S.A.P.S.A.M), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento de Matehuala, S.L.P., (S.A.P.S.A.M), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0301

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rayón, S.L.P., (O.O.A.P.S.R), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., (O.O.A.P.S.R), con las reservas que prevé el artículo 41 de la Ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
 (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
 (Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0302

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., (S.A.S.A.R.), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., (S.A.S.A.R.), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
 (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
 (Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0303**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., (DAPAS), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., (DAPAS), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0304**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo operador paramunicipal descentralizado de Tamazunchale, S.L.P., (A.P.A.S.T.), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Tamazunchale, S.L.P., (A.P.A.S.T.), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0305

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamuín, S.L.P., (D.A.P.A.T.), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (D.A.P.A.T.), con las reservas que prevé el artículo 41 de la Ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 0306

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

#### Decreta

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., (D.A.P.A.S.T.E.), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., (D.A.P.A.S.T.E.), con las reservas que prevé el artículo 41 de la Ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0307**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo de agua potable de Villa de Arista, S.L.P., (O.A.P.V.A.), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P., (O.A.P.V.A.), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0308**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo operador de agua potable de Villa de la Paz, S.L.P., (O.O.A.P.V.P.), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P., (O.O.A.P.V.P.), con las reservas que prevé el artículo 41 de la Ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0309**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**

**Decreta**

**Artículo 1°.** Con fundamento en lo prescrito por el artículo 66 párrafo primero, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del organismo operador de agua potable de Villa de Reyes, S.L.P., (O.O.A.P.V.R.), se realizó con apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P., (O.O.A.P.V.R.), con las reservas que prevé el artículo 41 de la ley invocada.

**Artículo 3°.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado la continuación del proceso de auditoría, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el trece de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)